



www.teleislas.com.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EF 055 - 218 JUL 2016 DE 2016
SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y ORLANDO JOSE POLO RODRIGUEZ.

CONTRATISTA:	ORLANDO JOSE POLO RODRIGUEZ
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOSM/CTE (\$ 3.418.200)
PLAZO DEL CONTRATO	2 MESES
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS TDT EN LA ISLA DE SAN ANDRES.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente, obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **ORLANDO JOSE POLO RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.009.638 y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones:
A) TELEISLAS es una empresa Industrial y Comercial del Estado entre entidades públicas, del orden Departamental, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión, hoy, Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 2004, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



www.teleislas.com.co

Terrestre Digital) en San Andrés Islas, nos permitirá promover la diversidad cultural, generar una oferta más amplia en términos de contenidos, mejoramiento en la calidad de video y audio, y en general, dar impulso a una industria que con ocasión de los cambios tecnológicos debe transformarse permanentemente. **H)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, considerando que la infraestructura tecnológica instalada y en operación no nos permite emitir desde nuestro centro de emisión contenidos en alta definición (HD) y cumplir con las características técnicas del TDT (Televisión Digital Terrestre), se requiere la contratación de personal con capacidad técnica y operativa y condiciones de experiencia que realice las la instalación de los kit TDT en diferentes lugares ubicados en la isla de San Andres. **I)** Que TELEISLAS, ha elaborado el Estudio Previo, el cual resalta la importancia y la necesidad de realizar dicha contratación. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:EL (LA)CONTRATISTA** se obliga a:PRESTACION DE SERVICIOS PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS TDT EN LA ISLA DE SAN ANDRES.**CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA,** mediante la suscripción del presente contrato se obliga para con **TELEISLAS** a: **A.OBLIGACIONES:** 1) Instalar 150 KIT TDT dentro del plazo establecido (2 meses) en los sitios indicados por Teleislas a través del supervisor o coordinadores del proceso de instalación. Realizar las instalaciones siempre en compañía del compañero asignado. Deberá garantizar la instalación mínima de 4 KIT diarios por personas (mínimo 8 kit diarios por cuadrilla). 2) Llevar a cabo la instalación de los KIT TDT según el manual entregado por Teleislas. 3) Cumplir con el plan de instalaciones suministrado por el supervisor o supervisores de instalación. 4) Utilizar adecuadamente las herramientas entregadas por Teleislas. 5) Hacer la devolución de las herramientas de trabajo previamente entregadas por Teleislas, en buenas condiciones. En caso que las herramientas presenten deterioro, más allá del normalmente presentado por el uso, el contratista se compromete a reemplazarlas por unas de iguales o similares características técnicas. 6) Hacer uso en todo momento durante el cumplimiento de su labor de los elementos de seguridad industrial entregados por Teleislas. 7) Hacer devolución de los elementos de seguridad industrial no considerados de uso

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



www.teleislas.com.co

ejecución de su contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. Suministrar oportunamente los insumos e información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será máximo hasta por un plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **PRAGRAFO.** El contratista podrá cumplir con la instalación de los "equipos dentro de los dos meses, teniendo en cuenta que TELEISLAS cancelara el valor de las instalaciones realizadas sin que en ningún momento superen los 162 señalado en la obligación No 1. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.418.200). En todo caso TELEISLAS solo cancelará el número de KITS debidamente instalados CDP No CPR 273 de junio 29 de 2016 del rubro presupuestal 5214R12 – RECURSOS ORDINARIOS CONVENIO DE COOPERACION TDT TELEISLAS Y ANTV. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos así: TELEISLAS pagará al contratista por cada kit instalado la suma de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 22.788.00) los pagos se realizarán quincenalmente, sin que en ningún momento supere el valor antes señalado, el valor a cancelar dependerá del número de equipos instalado por cuadrilla, según haya PAC y disponibilidad en bancos y al entregar de la relación de equipos instalados y funcionando, para lo cual el coordinador deberá entregar informe de la misma. De igual manera deberá contar con la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, designado por TELEISLAS. El último pago estará supeditado a la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



www.teleislas.com.co

indemnización de los perjuicios moratorios. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** el presente contrato opera bajo la supervisión del funcionario designado por la Gerente de TELEISLAS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: Polo_521@hotmail.com o la siguiente dirección: BARRIO NATANIA ET 5 CA ANTES DE LA TIENDA NAYRA (san Andres Islas), las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla a los

28 JUL 2016

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS

EL CONTRATISTA

ORLANDO JOSE POLO RODRIGUEZ
C.C. 18.009.638

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia